CONTRATO M.H. Nº 154/2012

"SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA", con la firma COMTEL S.R.L.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los..15.....días del mes de noviembre del año dos mil doce, el **MINISTERIO DE HACIENDA,** en adelante **LA CONTRATANTE,** representado en este acto por la Señora Directora Administrativa **C.P. NATALIA ROSSANA PALACIOS PÉREZ,** paraguaya, con Cédula de Identidad Nº 2.466.811 calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4152 de fecha 31 de Marzo de 2010, con domicilio en la calle Chile 252 entre Palma y Presidente Franco, por una parte y por la otra la firma **COMTEL S.R.L.** en adelante denominada **EL PROVEEDOR,** domiciliada en Vice Pte. Sánchez 731 casi Herrera – Ciudad de Asunción y representada en este acto por el señor **PEDRO JAVIER GÓMEZ SCHREINER,** con C.I. Nº 834.409 en su carácter de Gerente. La firma cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (RUC.) Nº 80016715-5 y conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1 Establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la CONTRATACION DE "SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO PARA LA SUBSECRETARIA DE ESTADO DE ECONOMIA" **conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas que se encuentran en el Anexo 3 del Pliego de Bases y Condiciones. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descriptas en el Catálogo de la DNCP y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas.----------**

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Los documentos que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- ***a) El presente contrato.***
- ***b) El Pliego de Bases y Condiciones.***
- ***c) Las adendas y comunicaciones suplementarias enviadas durante el desarrollo de la Contratación.***
- ***d) La oferta y demás documentos enviados por EL PROVEEDOR.***
- ***e) La Resolución de Adjudicación DA Nº 1198/12 de fecha 08 de noviembre de 2012.***
- ***f) La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato hasta el 31/03/13.***
- ***g) Los Documentos del Adjudicatario.***

2.2 El orden de prelación de los documentos es el enunciado precedentemente, los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos, en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DEL CONTRATO.

3.1 El financiamiento de los servicios derivados del presente contrato, se hallan previstos dentro de la partida 260 con fuentes de financiamiento 10 del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012 asignados al Ministerio de Hacienda.----------

Javier Gómez Schreiner

comtel telecom seguridad networking

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento del Segundo llamado a Contratación Directa Nº 31/2012 SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO PARA LA SUBSECRETARIA DE ESTADO DE ECONOMIA" – **ID Nº 237.698, convocada el Ministerio de Hacienda. La adjudicación fue realizada por Resolución DA Nº 1198/2012 de fecha de 08 de noviembre de 2012.**----------

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1 El presente contrato será desde la formalización del mismo por las partes hasta el 28 de febrero de 2013.----------

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO, IMPORTE TOTAL A PAGAR Y MODALIDAD DE PAGO.

6.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato.----------

6.2 Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el valor del Contrato asciende a un monto de Gs. 93.000.000.- (Guaraníes noventa y tres millones), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuyo monto es nominal; y que el compromiso u obligación de pago será exclusivamente por los servicios prestados a entera satisfacción de LA CONTRATANTE, en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta de EL PROVEEDOR, y adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Unidad de medida	Presentación	Precio Unitario	Precio Total
	72102201-010	Servicios de Cableado estructurado para los pisos 3,6,9 (Cableado Eléctrico, telefónico y de redes) del Edificio Ybaga de la SSEE	Unidad	Global	93.000.000	93.000.0000

6.3 EL PROVEEDOR, presentará la solicitud de pago a través de la Dirección Administrativa por escrito y adjuntará a dicha solicitud, las facturas que deberán estar debidamente llenadas y el Acta de Conformidad de los Servicios firmado por la SSEE.----------

6.4 El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por la Tesorería General.----------

Javier Gómez Schreiner

comtel telecom seguridad networking

6.5 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada de EL PROVEEDOR, en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.----------

6.6 El Banco y Número de Cuenta de EL PROVEEDOR en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es la Cta. Cte. Nº 70010392/1 del Banco Itaú conforme al Certificado de Cuenta Bancaria presentada en su sobre oferta.----------

6.7 El precio del contrato será reajustable, la fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los montos Adjudicados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando, durante la ejecución del Contrato se produjeran variaciones en el Salario Mínimo Oficial: la contratante reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el treinta por ciento (30%) del valor de los servicios a ser realizados, del presente contrato conforme a la siguiente fórmula:

$$PR: \frac{Po\,[1 + 0,30\,(S - 1)]}{So}$$

Donde:

PR: Precio Reajustado

Po: Precio Básico de la Oferta a ser reajustada

S: Salario Mínimo Oficial, establecido por la Dirección del Trabajo, del Ministerio de Justicia y Trabajo, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice

So: Salario Mínimo Oficial establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas

- **En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en la Orden de Servicio y/o Trabajo, no se reconocerá reajuste de precios por variación del Salario Mínimo Oficial decretadas.**
- **El Proveedor presentara las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas de los trabajos realizados**
- **El reajuste será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución luego de la variación de precios**

6.8 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO

DEL CONTRATO

7.1 Los servicios contratados deberán ser prestados por EL PROVEEDOR según los establecido en el Anexo 3 del Pliego de Bases y Condiciones y conforme con las especificaciones técnicas.----------

El tiempo máximo de ejecución de los servicios será de 45 días calendario a ser computados desde la fecha de recepción de la Correspondiente orden de Servicios y/o Trabajo.----------

La extensión de la garantía, se regirá conforme a lo enunciado en el Anexo III de las especificaciones técnicas.----------

CLÁUSULA OCTAVA: FISCALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

8.1 LA CONTRATANTE a través de la Subsecretaría de Estado de Economía tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR de las obligaciones emergentes de esta contratación.----------

8.2 El Departamento Administrativo de la dependencia requirente del servicio, deberá comunicar a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación de la Dirección Administrativa en tiempo y forma si EL PROVEEDOR ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima del presente contrato.----------

CLÁUSULA NOVENA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES.

9.1 No tiene anticipo.----------

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

10.1 EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación de la cobertura de los servicios de extensión de garantía.----------

10.2 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo la siguiente forma: Garantía Bancaria emitida por un banco de Plaza, Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Javier Gómez Jarrein

comtel telecom seguridad networking

10.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado EL PROVEEDOR, a proveer la póliza con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.----------

10.4 LA CONTRATANTE, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.----------

10.5 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar dentro de los 60 días posteriores al fiel cumplimiento de lo acordado en el contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS

11.1 Si EL PROVEEDOR no diera cumplimiento a la prestación de los servicios contratados, en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del (1%) uno por ciento del valor total del contrato, por cada día de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total del contrato.----------

11.2 LA CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Proveedor.----------

11.3 Si se comprobase negligencia o mala fe por parte de EL PROVEEDOR, se le cobrará una multa del (3%) tres por ciento sobre el valor total del contrato.----------

11.4 Será causal de rescisión de contrato cuando, el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

13.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 y en las Condiciones del contrato.-------

13.2 Para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

13.3 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la

Javier Gómez Schreiner

comtel telecom seguridad networking

***Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.*----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, constituido por seis páginas progresivamente numeradas, en tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.----------

SEÑOR PEDRO JAVIER GÓMEZ S.
GERENTE
COMTEL S.R.L.
Javier Gómez Schreiner

CP. NATALIA R. PALACIOS P.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE HACIENDA

comtel telecom seguridad networking